

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m³, prevista para el año en curso.

P2= Coste del m³ de agua de M.C.T. después de la subida.

P1= Coste del m³ de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.»

Contra la referida Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 1 de diciembre de 2005.—
El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

14498 Anuncio de información pública.

Habiéndose redactado estudio de viabilidad sobre la concesión de obra pública para la construcción de piscina climatizada cubierta en el municipio de Las Torres de Cotillas, se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Las Torres de Cotillas a 14 de noviembre de 2005.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Los Alcázares

14481 Estudio de Detalle correspondiente a la manzana n.º 13 del Plan Parcial «Los Lorenzos».

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la manzana núm. 13 del Plan Parcial

«Los Lorenzos», sita entre las calles Isla de Ibiza, Isla de Menorca, Isla de Mallorca, Isla Columbretes y Avda. de la Isla del Barón, término municipal de Los Alcázares, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en los artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 2 de noviembre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

14326 Aprobación definitiva de Ordenanzas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil cinco en el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y en la cual de disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente se entendería definitivamente aprobado; habiéndose constatado que ha finalizado el período de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación habida, cumplimentándose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras definitivamente aprobado es el siguiente:

1.- Modificar el apartado 3 del artículo 5 (Cuota Tributaria-Tarifa) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliaria de Basuras, que queda redactado como sigue:

« 3.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

Tipo	Cuota bimensual/€
Doméstica/Vivienda (incluye locales cerrados sin actividad y garajes)	17,00
Bares y cafeterías	120,50
Bares con música	216,00
Restaurantes	406,50
Pensiones y Hoteles hasta 2 estrellas	136,00
Hoteles de 3 o más estrellas	406,50
Camping	1632,00
Cines-Teatros	68,43
Industrias hasta 10 empleados	68,43
Industrias entre 10 y 50 empleados	374,00
Industrias de más de 50 empleados	901,50
Comercios	30,60
Oficinas en general	51,00
Oficinas bancarias	374,00
Supermercados de hasta 500 metros cuadrados	457,00
Supermercados de más de 500 metros cuadrados	962,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

Mazarrón, 7 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

14458 Notificación a deudores.

Don Francisco Blaya Blaya Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Hace saber: Que los sujetos pasivos que se expresan en la relación adjunta, figuran como deudores a este Ayuntamiento, por los débitos que en la misma se expresan y por las cuales el Sr. Tesorero dictó la siguiente:

«Providencia: en uso de las facultades que confiere el Art. 5.3 apartado c), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de Septiembre, en relación con el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de la presente relación con los recargos establecidos en el Art. 28 de la vigente Ley General

Tributaria, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación de la anterior Providencia por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se incluyen en relación adjunta, para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio por los descubiertos que en mismo se incluye.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 8 a 14,30 horas de lunes a viernes en Plaza del Ayuntamiento, n.º 5, de Mazarrón.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la presente y en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Contra la desestimación del recurso anterior, podrán interponer directamente reclamación contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de ésta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio que regula dicha jurisdicción.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el inicio del procedimiento de apremio hasta la fecha de ingreso. El cálculo de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 153 a 157 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el Art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración les impida el pago de los débitos.